



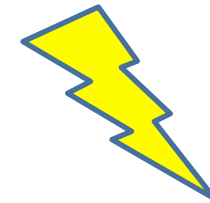
ANÁLISIS DE ChLT SOBRE ACTUAL PROYECTO DE LEY (MAYO 2011)

CONTENIDO	COMENTARIO ChLT
-ART. 2: Productos <u>de</u> tabaco se definen como: “los productos preparados totalmente o en parte utilizando como materia prima hojas de tabaco y destinados a ser fumados, chupados, mascados o aspirado”	¿Implica retirar terapias como los chicles? 
-ART. 2: Definición de espacio interior o cerrado: “Aquel cubierto por un techo y paredes o muros en todos sus costados, independientemente del material utilizado, de la existencia de puertas o ventanas y de que la estructura sea permanente o temporal”.	-OJO: Art. 10 dice: “prohibición de fumar en espacios públicos cerrados, con <u>una pared y techo</u> ; 



- ART 3: Mantiene restricciones de publicidad, excepto en puntos de venta.

ChLT propone eliminar publicidad en puntos de venta
¿Qué pasa con publicidad indirecta?



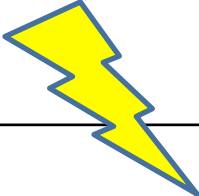
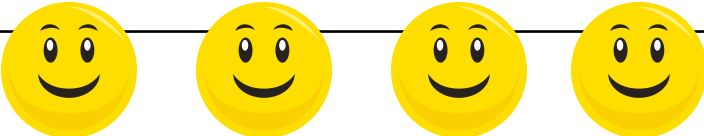
- ART. 4: Publicidad: agrega educación parvularia.



- ART. 4: Distancia de establecimiento: "La distancia (desde colegios, parvularios y liceos) se medirá desde los límites exteriores de los establecimientos, por aceras, calles y espacios de uso público, en línea recta y directa, y para ello se utilizará el límite exterior que se encuentre más cercano al establecimiento respecto del cual se efectuará la medición. Se prohíbe la venta de productos de tabaco al interior de los establecimientos de salud, sean públicos o privados".	
- ART. 4: Prohibición de venta de tabaco en establecimientos de salud públicos y privados	
- ART. 6: Advertencias: una o más, de forma simultánea, por 12 meses a 50% en cada cara	

Chile

Libre de tabaco

- Art. 10: prohibición de fumar en espacios públicos cerrados, con una pared y techo; espacios cerrados o abiertos: establecimientos de salud públicos y privados; órganos del estado; parvularia, básica y media; donde se expendan combustibles; recintos deportivos, gimnasios; fabricantes de explosivos; medios de transporte público y colectivo.	 ChLT asume que aquí van los estadios abiertos. ¿Incoherencia en definición
- Art. 11: prohibido fumar EXCEPTO EN ESPACIOS AL AIRE LIBRE Y PATIOS: establecimientos ed. superior públicos y privados; aeropuertos y terrapuertos; teatros, cines, lugares que se presenten espectáculos; culturales y musicales; centros de atención o de prestación de servicios abiertos al público general; supermercados, centros comerciales y otros de libre acceso al público.	de espacio cerrado del Art. 2? ChLT opina que establecimientos de educación superior debería ser prohibición absoluta, porque es uno de los grupos más fumadores. 
- Se derogan artículos 12 y 13 (separación de espacios para fumadores y no fumadores)	 

Chile

Libre de tabaco



- Art. 15: ART. 15: "La Autoridad Sanitaria fiscalizará el cumplimiento de la presente ley, y, en caso de constatar alguna infracción, denunciará el hecho ante el Juez de Letras o Juez de Policía Local competente, según lo dispuesto en el inciso tercero". "Los inspectores de la Municipalidad respectiva también fiscalizarán el cumplimiento de esta ley, y denunciarán ante los tribunales señalados en el inciso precedente las infracciones que constaten". La recaudación por las multas será siempre de la Municipalidad.

ChLT está de acuerdo y propone que de todas maneras la Autoridad Sanitaria tenga atribuciones para hacer sumario sanitario en el marco de la fiscalización de la ley del tabaco.



Código Sanitario DFL 725/68, para generar a través del libro Décimo, sobre los Procedimientos y Sanciones, Título II sobre El Sumario Sanitario, e iniciar las sanciones correspondientes.





-Artículo transitorio: Derogación de artículos 12 y 13 plazo de un año:

¿Cuál es la razón, si no se requiere ningún tipo de inversión para adaptarse a espacios 100% LHT?





Lo que NO está en el proyecto y que ChLT PROPONE INCORPORAR:

- Campañas masivas de prevención
- Terapias de cesación
- Eliminación publicidad en puntos de venta
y restricción a publicidad indirecta
- ¿Alza de impuestos?

Chile *Libre de tabaco*

